

**COMITÉ NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE  
DISCRIMINACION  
EN SU 1RA. SESION ORDINARIA EN PLENO 2013  
AREA COMUNICACION  
RESOLUCION No. 007/2013**

**CONSIDERANDO:**

**Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, impone en su artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.
2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe
3. Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional
4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

El Artículo 14 en su párrafo II, de la Norma Fundamental Previene que El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

**El artículo 1 de la Declaración Universal sobre Derechos Humanos, que forma parte del bloque de constitucionalidad advierte que:** "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"

**A su turno la Ley Contra El Racismo Y Toda Forma De Discriminación** previene en su artículo 7 que "Se crea el Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, encargado de promover, diseñar e implementar políticas y normativa integrales contra el racismo y toda forma de discriminación".

Dicha Ley en su Artículo 9 Establece las FUNCIONES DEL COMITE). El Comité contra el Racismo y toda forma de Discriminación tendrá como tareas principales:

- a) Dirigir la elaboración de un Diagnóstico y un Plan Nacional de Acción contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, sobre la base de los lineamientos propuestos en el Artículo 6 de la presente Ley.
- b) Promover, desarrollar e implementar políticas públicas de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación.
- d) Realizar seguimiento, evaluación y monitoreo a la implementación de políticas públicas y normativa vigente contra el racismo y toda forma de discriminación.
- e) Velar porque los Reglamentos Internos de Personal, Reglamentos disciplinarios u otros al interior de la Administración Pública, Policía Boliviana y Fuerzas Armadas, incluyan como causal de proceso interno, faltas relativas al racismo y toda forma de discriminación, conforme a la presente Ley.
- f) Promover en todas las entidades públicas, la creación de instancias de prevención contra el racismo y toda forma de discriminación, así como la recepción de denuncias e impulso de procesos administrativos hasta su conclusión, de acuerdo a reglamento.

**Artículo 6. (PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN).** Es deber del Estado Plurinacional de Bolivia definir y adoptar una política pública de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación, con perspectiva de género y generacional, de aplicación en todos los niveles territoriales nacionales, departamentales y municipales, que contengan las siguientes acciones:

III En el ámbito de la comunicación, información y difusión.

- b) Promover la realización de investigaciones y estudios cuantitativos y cualitativos, sobre el racismo y toda forma de discriminación, así como los efectos de estos fenómenos sobre sus víctimas, con el fin de definir políticas y programas encaminados a combatirlos.



- c) Los medios de comunicación públicos y privados deberán proveerse de mecanismos internos que garanticen la eliminación del racismo y toda forma de discriminación, en relación a su responsabilidad de generar opinión Pública conforme a la Constitución Política del Estado.
- d) Disponer que los medios de comunicación, radiales, televisivos, escritos y las nuevas tecnologías de la información y comunicación, como el internet, eliminen de sus programaciones, lenguajes, expresiones y manifestaciones racistas, xenófobas y otros de contenido discriminatorio.
- e) Difundir el contenido de la presente Ley; los instrumentos nacionales e internacionales contra el racismo y toda forma de discriminación; y las políticas públicas relacionadas con el tema.

**Artículo 9. (DE LAS FUNCIONES DEL COMITE).** El Comité contra el Racismo y toda forma de Discriminación tendrá como tareas principales:

- b) Promover, desarrollar e implementar políticas públicas de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación.

A su turno el Decreto Supremo No. 762, como reglamento a la Ley 045, en su Artículo 3, previene (IMPLEMENTACION DE POLITICAS).- Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales, Regionales e indígena Originario Campesinos – IOCs, entidades públicas y privadas, y de representación civil, implementaran políticas para la prevención contra el racismo y toda forma de discriminación en el ámbito de sus funciones.

**Que, el texto del ARTÍCULO 14.- (OBLIGACIONES).**

**I.** El Estado promoverá la inclusión social a través de la ejecución de inversiones públicas, para lo cual las Máximas Autoridades Ejecutivas, deberán incluir en la programación operativa anual acciones contra el racismo y toda forma de discriminación, tomando en cuenta a los sectores en situación de vulnerabilidad y darán cumplimiento a acciones adoptadas en el Plan Nacional de Acción contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, otras políticas públicas y recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos.

**II.** Las entidades privadas podrán prever recursos económicos para la implementación de acciones contra el racismo y toda forma de discriminación.

Se torna necesario signar que el Reglamento Interno del Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, en cuyo artículo 7 previene las atribuciones del Comité Nacional,

- a. Las establecidas en el Artículo 9 de la Ley N° 045.
- b. Promover, dirigir y evaluar la implementación del Plan Nacional de Acción contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.
- c. Formular una estrategia integral de implementación gradual del Plan Nacional de Acción contra el Racismo y toda forma de Discriminación (conforme a las disposiciones legales) que definan objetivos y metas en diferentes ámbitos, e identifique actores involucrados y responsabilidades intersectoriales.
- g. Recibir informes y verificar los productos y contenidos comunicacionales difundidos por los medios de comunicación, conforme al artículo 13 del D.S. N° 762.
- h. Impulsar y dar seguimiento a los Programas Permanentes que tengan como propósito prevenir el delito contra el racismo y toda forma de discriminación, la capacitación y formación de servidores públicos en la materia, asistencia técnica y jurídica durante los procesos judiciales.
- i. Emitir resoluciones y pronunciamientos públicos oportunos sobre los hechos de racismo y toda forma de discriminación en el ámbito nacional e internacional, mediante las instancias pertinentes, así como la promoción de instrumentos de cooperación internacional de conformidad a las disposiciones (internacionales y nacionales) aplicables, como Comité Nacional y/o a través del Consejo Permanente.
- j. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades competentes de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales y Autonomías Indígena Originaria Campesinas, en los asuntos que se relacionen para el cumplimiento de la Ley.
- o. Otras que se requieran para el cumplimiento del Plan Nacional de Acción contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.

**POR TANTO.-**

En sesión Ordinaria El Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de Discriminación:

RESUELVE:

*PRIMERO.- En vinculación a la resolución No. 004/2011 del Comité Nacional, que la Autoridad de Transportes y Telecomunicaciones, informe semestralmente a la comisión permanente sobre el control de cumplimiento de la ley 045 de los medios de comunicación.*

*SEGUNDO.- Instar a la Autoridad de Transportes y Telecomunicaciones, implemente una instancia de control de contenidos en los medios de comunicación para un control en la temática del racismo y la discriminación: novelas, propagandas, programas de humor, etc.*

La presente resolución es dada en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Signature]*  
Presidenta  
APDHB

*[Signature]*  
Bernardo M. Tomicha Masai  
STRIO. JUSTICIA Y CONTROL SOCIAL  
CIDOB

Griselda Silleria  
Defensora del Pueblo

*[Signature]*  
Ligia Pardo Osaya  
SPDAB

*[Signature]*  
*[Faint text]*

*[Signature]*  
L. FORTALEZA DURAN P.  
OBSERVATORIO DE DEBERES

*[Signature]*  
David Arques Pérez  
Colectivo TLGB Bolivia

*[Signature]*  
GADLP

*[Signature]*  
Rodrigo de Hon Mediano  
Movimiento social Independiente  
UNAT'SBO

*[Signature]*  
Comisión Interoctitudinal  
DD.HH. Cbha.

*[Signature]*  
Virginia Costero  
C.F. 2532143 L.P.  
MOLVI - Bolivia

*[Signature]*  
Cecilia Lopez  
GADLP

*[Signature]*  
Luis P. Conson  
MINDEF

*[Signature]*  
Veronica Quintana  
Resp. Descolonización  
GADP. Folos

*[Signature]*

*[Signature]*  
Dr. Graciela Vega Mardones  
ABO. PUNTA CENTRAL NACIONAL Y PUNTA PUNTA DE PARANAPANAN  
COP. SUP. DE REGULACIÓN PREC. Y SER. ALIEN. INT.  
CALLE 1000 - TELEFONO 2010101

*[Signature]*  
Lic. Luis S. Avila  
RESPONSABLE DE LA  
DIRECCION DE GENERO GENERAC.  
Gobierno Autónomo Deptal. de P.

MIRIAM SUAREZ  
STA CADE  
CADA MUJE

Feresa Cruz  
ONSEM

*[Signature]*  
Mikiam Lopez  
M3-VJOF

Juan P. Paredo  
COOB. TAJA

*[Signature]*  
Thomaz Lopez  
METP

*[Signature]*  
Elvis B. Zambrana  
STRIO. DE JUSTICIA Y CONFLICTOS  
C.S.U.T.C.B.

Pablo Salgado  
febos de ai presidente

*[Signature]*  
D.N.M.E.O.

*[Signature]*  
Berta Nunez  
OBSERVATORIO DEL  
EACUSMO


*[Signature]*  
Ana Ruth Lea  
Olin Ed.


*[Signature]*  
Jorge Evangelitz - ARFEROL-UTM


*[Signature]*  
Orestes

17/02

MARCO ALCANTARA  
EAD-SICZ

  
Edwin Chambi COPA  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
CONALYUE - BOLIVIA

  
Wilson Ayala Martínez  
Gobernador Autónomo Depto. de Cochabamba

  
Victoria López  
Secretaria General  
Plataforma de Luchadores  
Sociales - Sobrevivientes de  
las Dictaduras